



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Violencia intrafamiliar
Denunciante	Nellie Vila
Denunciado	Andrés Darío Cerezo Gómez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00623 01

Correspondieron por reparto a este Juzgado las diligencias radicadas por la Comisaría de Familia de la Comuna Catorce –El Poblado de Medellín, respecto del recurso de apelación que se aduce, interpuso el señor Andrés Darío Cerezo Gómez, frente al Auto del 09 de septiembre de 2021, conforme al oficio remisorio con fecha del 22 de noviembre del presente año.

Se informa en el citado oficio que en desarrollo de la audiencia de practica de pruebas y fallo, “*clausurada la etapa del decreto de pruebas*”, esta etapa procesal fue recurrida por el señor Cerezo Gómez.

Se indica también, que se remite el proceso compuesto por 82 folios “*y archivos que obran en el folio 69 del expediente (memoria USB)*”.

Revisados los archivos recibidos como anexos del correo electrónico mediante el cual la Comisaría de Familia efectuó la remisión a la judicatura, se observa qué:

- 1-. No reposa el aludido Auto del 09 de septiembre de 2021, cuya apelación es el objeto de la remisión de las diligencias a la Judicatura.
- 2-. La Comisaría de Familia envió cuatro anexos así:
 - Oficio remisorio, consta de 1 folio.
 - Carpeta 1, consta de los folios 1 a 30.
 - Carpeta 2, consta de los folios 31 a 59.
 - Carpeta 3, consta de los folios 60 a 90.



Conforme al Auto del 07 de julio de 2021, la audiencia de practica de pruebas y fallo se convocó para el 09 de septiembre del presente año, *“Cuya práctica se adelantará por el sistema de video conferencia dispuesto por la plataforma Microsoft Teams o de la forma presencial a elección de los interesados.”*.

No reposa en el expediente ninguna constancia de esta audiencia, ni video, si se efectuó en forma virtual, ni acta, que se infiere podría ser el Auto recurrido.

No reposan en el expediente remitido a la Judicatura, los argumentos por los cuales el señor Andrés Darío Cerezo Gómez, apeló el aducido Auto, que como se dijo, tampoco se observa en estas diligencias.

Así las cosas, se requerirá a la Comisaría de Familia remitente, para que allegue la totalidad del expediente de violencia intrafamiliar, radicado 02-008451-21-00 directamente a este Juzgado, a la dirección electrónica j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder con al pronunciamiento frente al recurso de apelación que se dice invocado por el señor Andrés Darío Cerezo Gómez.

Los términos para emitir la decisión de esta instancia, empezarán a correr una vez se allegue el pronunciamiento de la Comisaría de Familia remitente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cc6a2491c9daee975edbe4842e41d2a196c7cf8f46a0f631f47ec601026ecf**

Documento generado en 09/12/2021 04:27:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>